

ORDENANZA PARA INSTITUCIONALIZAR LA MESA DE PESCA ARTESANAL RESPONSABLE EN EL CANTÓN MUISNE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón del Muisne de la provincia de Esmeraldas fue creado el 03 de octubre de 1956 a través de la publicación en el Registro Oficial No. 28 del Decreto Legislativo.

El cantón Muisne presenta una plataforma continental cercana a 20 millas, esto facilita la extracción pesquera en embarcaciones menores, tanto en aguas costeras con sistemas litorales que incluyen playas de arena, requeríos y acantilados, además de sistemas estuarios con manglares presentando una alta riqueza de recursos pesqueros. De las 392 especies de peces que han sido descritas en la primera milla de la costa continental ecuatoriana más de la mitad de los recursos han sido registrados en el cantón Muisne.

La proximidad al talud continental favorece la pesca de peces pelágicos mayores en salidas de pesca de menor duración que en otros cantones de la provincia. Esta diversidad de sistemas ecológicos marinos próximos permiten el desarrollo de todos los modos de extracción pesquera artesanal: pesca artesanal peatonal, pesca artesanal costera no motorizada, pesca costera motorizada, pesca artesanal de altura y la acuicultura.

Las funciones y atribuciones del cantón están previstas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ordenanzas y reglamentos que norman la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Finalmente, la Constitución del Ecuador vigente desde el año 2008, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MUISNE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, ibídem en el Art. 3, en los numerales 1 y 5, determina como deberes primordiales del Estado, el garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, ibídem, en el Art. 10, inciso segundo, determina y reconoce a la naturaleza como

sujeto de derechos;

Que, ibidem en el Art. 13, determina que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, ibidem en el Art. 14, determina el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genérico del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, ibidem en el Art. 83, numeral 6, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, ibidem en el Art 240, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, ibidem en el Art. 264, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, ibidem en el Art. 281, en el numeral 2, determina como objetivo estratégico del Estado, adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos;

Que, ibidem en el Art. 395, en el numeral 1, determina que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, ibidem en el Art. 397, determina que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 28, determina que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, ibidem en el Art. 54, literales a); y, k), determinan algunas de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, estableciendo lo siguiente:

"(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la

implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)

(...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (...)”.

Que, ibidem en el Art. 55, en los literales a); y, j) determinan algunas de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, estableciendo lo siguiente:

“(...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)

(...) j) “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;”.

Que, ibidem en el Art. 134, en el literal a), determina el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, estableciendo lo siguiente:

“(...) a) Promover, concurrentemente con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeños y medianos productores y brindar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos; (...)”.

Que, ibidem en el Art. 322, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el Art. 1, inciso segundo determina que:

“El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental.”.

Que, ibídem en el Art. 3, literal a), determina que:

“Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales.”

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Muisne 2021-2023 en el **objetivo 6** señala: *“Garantizar que la actividad pesquera artesanal se realice de forma sustentable que conserva los recursos marinos y sus ecosistemas”*.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Muisne 2021-2023 en el **objetivo 8** señala: *“Fomentar el crecimiento económico sostenido, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente de todos, fortalecer el sector turístico como eje de un desarrollo competitivo, justo y responsable”*.

Que, la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar CONVEMAR señala, en el artículo 62, literal a) *“La concesión de licencias a pescadores, buques y equipos de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera”*

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 275 numeral 5 indica: *“Garantizar la protección y restauración de los hábitats críticos para la pesca en los ecosistemas marinos, especialmente los manglares, los arrecifes, ecosistemas coralinos, zonas de cría y desove”*

Que, el artículo 4 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero determina, que el Estado impulsara la investigación científica, y en especial, la que permita conocer las existencias de los recursos bioacuáticos de posible explotación, procurando diversificarla y orientarla a una racional utilización.

Que, el artículo 4 de la Ley de Acuicultura y Pesca establece como principio *“Gobernanza: Crea marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración o mediante formas modernas con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil, armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo”*;

En uso de sus funciones y atribuciones contempladas en los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**ORDENANZA PARA INSTITUCIONALIZAR LA MESA DE PESCA ARTESANAL RESPONSABLE EN EL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.****CAPITULO I****DE LA NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO Y GENERALIDADES**

Art. 1 Naturaleza. - Constitúyase la Mesa de Pesca Artesanal Responsable del Cantón Muisne, como un espacio de gobernanza local para la conservación de los ecosistemas acuáticos y el manejo sostenible de los productos del mar, a través de la pesca artesanal responsable, promoviendo medios de vida sostenibles para los pobladores locales y la soberanía alimentaria en el Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

Art. 2 Objeto. – La Mesa de Pesca Artesanal Responsable del Cantón Muisne, tiene el objetivo de planificar, promover y gestionar el fortalecimiento de la cadena de valor de la pesca, mediante la coordinación y cooperación entre los actores institucionales, organizaciones pesqueras y la sociedad civil, buscando que las acciones reduzcan los impactos negativos hacia los ecosistemas.

Art. 3 Ámbito. - Las disposiciones de la presente normativa rigen dentro de la jurisdicción del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

Art. 4 Marco Conceptual General. – Para efectos de la presente Ordenanza se entiende las siguientes acepciones:

- a. Pesca Responsable: Implica dejar suficientes peces en el mar, evitando la sobrepesca, para que su población se pueda reproducir de forma adecuada, renovándose de manera continua, manteniéndose saludable y productiva.
- b. Pesca consciente: Consiste en que al momento de la captura se devuelven al agua la pesca que no se encuentra acorde a la normativa. Esto ayuda a que los ecosistemas acuáticos no presenten alteraciones, conservando así a las especies marinas que habitan donde se realiza la pesca.
- c. Pesca Artesanal: La pesca artesanal es aquella actividad que se realiza de manera individual, autónoma o colectiva, por hombres o mujeres, grupos familiares o asentadas en comunidades costeras, ribereñas y en aguas interiores e insulares, realizada predominantemente de forma manual, para mejorar su calidad de vida y aporte a la soberanía alimentaria, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
- d. Arte de Pesca: Se entiende por arte de pesca el conjunto de técnicas y métodos que los seres humanos utilizan para capturar los recursos hidrobiológicos.

- e. Conservación: Actividad de protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente.
- f. Pesca Comercial: La pesca comercial es la actividad humana más extendida en el mar, es la práctica con fines de lucro de capturar peces u otra vida marina utilizando barcos de pesca comercial.
- g. Pesca industrial: actividad extractiva realizada por embarcaciones con sistemas de pesca hidráulicos, mecanizados y tecnificados que permitan la captura de recursos pesqueros
- h. Pesca deportiva: es aquella que se realiza sin fines comerciales y puede ser recreativa, de competencia y de ocio.
- i. Pesca de Subsistencia: Es aquella en que los recursos hidrobiológicos son extraídos en cantidades menores, mediante el uso de artes manuales menores, para el consumo directo del pescador y su entorno familiar, sin tener por objeto principal ser comercializada.
- j. Principio de Precaución: Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.
- k. Principio de Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
- l. Mesa de Trabajo: grupos de gobernanza institucional, con miembros plenos y/o invitados que pueden ser de naturaleza continua o coyuntural; o de tiempo ilimitado o puntual enfocados en el cumplimiento de la planificación pesquera responsable cantonal.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS

Art. 5. Objetivos. – Son objetivos de la Mesa de Pesca Artesanal Responsable del cantón Muisne los siguientes:

- a. Convocar a los actores vinculados a la pesca artesanal para motivarlos a ser parte de este espacio de gobernanza local.

- b. Gestionar el desarrollo periódico de carácter ordinario y extraordinario de la Mesa de Pesca Responsable del cantón Muisne para establecer lineamientos para una pesca consciente, sostenible y amigable con el ambiente.
- c. Promover una cultura de pesca responsable, por medio de: fortalecimiento de las organizaciones pesqueras, fomento de la asociatividad; relevo generacional con enfoque de género, difusión a través de medios de comunicación del cantón y redes sociales, participación de todos los actores de la cadena de valor de la pesca del cantón Muisne, con la finalidad de generar conciencia y practica colectiva de pesca consciente y sostenible, en base a los principios de preservación ambiental.

Art. 6. Medios. – La Mesa de Pesca Artesanal Responsable del cantón Muisne para alcanzar los fines propuestos se valdrá de los siguientes medios:

- a. El apoyo de los sectores públicos, privado, académico, comunitario y sociedad civil para la capacitación permanentes de los actores de la cadena de valor de la pesca, sostenible con el medio ambiente del cantón de Muisne.
- b. La coordinación, articulación y cooperación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos de pesca responsable
- c. Programas de monitoreo continuos para recopilar datos sobre las poblaciones pesqueras, ayudando a tomar decisiones basadas en evidencia científica,
- d. Proponer programas educativos para pescadores y la comunidad en general, promoviendo prácticas pesqueras sostenibles y la importancia de conservación ambiental marina.
- e. La gestión conjunta para la optimización de recursos tangibles e intangibles de los sectores públicos, privado, académico, comunitario y sociedad civil destinados al desarrollo de la pesca responsable en el cantón Muisne.

Estos medios combinados ayudaran a asegurar una gestión efectiva y sostenible de los recursos pesqueros en el Cantón Muisne.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS, ESTRUCTURAS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 7 Principios. – La Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne se regirá por los siguientes principios:

- a. Participación: Se garantiza y se promueve la participación de todos los miembros que conforman la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne a través de las distintas comisiones que se establecen en la Ordenanza de creación, así como de otras instancias que se constituyan por decisión de la Asamblea.

- b. **Equidad e inclusión:** Se promoverá y garantizará la participación de todos los miembros que conforman la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne en forma equitativa sin exclusión alguna, incentivando la participación de mujeres y jóvenes.
- c. **Representatividad:** Los actores que participen en la Asamblea lo harán a nombre y en representación de actores claves del cantón de Muisne.
- d. **Respeto:** Los criterios, opiniones, propuestas de todos los actores que participen en la Mesa serán analizados, discutidos y tratados en un marco de respeto y tolerancia.
- e. **Colaboración:** Se promoverá una amplia colaboración entre los miembros de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne para lograr la consecución de los fines que persigue.

Medidas para desarrollar prácticas pesqueras responsable,

- I. **Cumplir** todos los trámites necesarios para ejercer la actividad pesquera (cursos OMI, permisos de pesca de embarcaciones y pescadores, matrícula de pescadores y embarcaciones, permisos para ejercer la actividad pesquera en zonas autorizadas de las áreas protegidas marino costeras)
- II. **Utilizar** exclusivamente artes, aparejos y sistemas de pesca autorizados y/o permitidos conforme a la normativa pesquera-ambiental vigente
- III. **Utilizar** artes selectivas que minimicen los desperdicios, las capturas accidentales y descartes.
- IV. **Capturar** peces o productos del mar que cumplan con las tallas mínimas.
- V. **Respetar** las medidas de ordenación pesquera: vedas, mallas, zonas de pesca, auto vedas, días y/o horarios.
- VI. **Utilizar** sistemas o procedimientos de calado que reduzcan al máximo la pérdida de las artes de pesca y los efectos de la pesca fantasma de las artes pérdidas o abandonadas.
- VII. **Respetar** las medidas establecidas para la pesca en áreas protegidas.
- VIII. **Reducir** al mínimo la cantidad de material a bordo que se pueda transformar en desperdicios. (llevar de regreso a puerto los desechos generados durante las faenas de pesca)
- IX. **Realizar** la manipulación y venta de acuerdo con las normas de comercialización y con las condiciones higiénico-sanitarias (seguimiento y cumplimiento de cadena frío)

- X. Participar activamente en las organizaciones pesqueras y en la gestión de las pesquerías

SECCION I

De la Asamblea General

Art. 8. Asamblea General. – Es la máxima instancia de decisiones para el desarrollo y fomento de la pesca responsable del Cantón Muisne, estará presidida por el alcalde/sa o su delegado/a.

Art. 9. Conformación de la Asamblea General. – La Asamblea General de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa se conforma de la siguiente manera:

- a. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal/ Cantonal del Cantón Muisne.
(Alcalde/sa o su delegado/a)
- b. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Muisne (Presidente/a o su delegado/a).
- c. Representantes de organizaciones de pescadores locales
- d. Delegados de Instituciones Públicas: involucrará a representantes o sus delegados de entidades gubernamentales encargadas de la protección del medio ambiente y la gestión pesquera.
- e. Representantes de Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan acciones en el sector pesquero en Muisne.
- f. Líderes Comunitarios: se integrarán miembros destacados de la comunidad para asegurar la representación de diversos intereses y promover la participación ciudadana.
- g. Representantes de empresas del sector privado con un interés en el desarrollo de la pesca responsable
- h. Representantes de la academia con un interés en el desarrollo de la pesca responsable.
- i. Representantes de entidades de cooperación internacional interesados en formar parte de este espacio.

Art. 10. Atribuciones de la Asamblea General. -Las atribuciones de la Asamblea General de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne son:

- a. Ejercer el asesoramiento en políticas públicas del sector pesquero del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, permitiendo generar lineamientos para la pesca responsable

- b. Reunirse ordinariamente una vez cada cuatro meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias, convocadas por el presidente/a de la Asamblea.
- c. Los delegados actuarán con voz y voto para la toma de decisiones ejecutivas.
- d. Estudiar y emitir recomendaciones para la conformación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen procesos de pesca responsable, en el cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

Art. 11. Funciones de la Asamblea General. – Las funciones de la Asamblea General son:

- a. Impulsar planes, programas, proyectos y actividades que genera el desarrollo de la pesca responsable en el cantón.
- b. Revisar y aprobar normativas propuestas por el GAD cantonal, asegurando que reflejen las necesidades y aspiraciones de la comunidad para una pesca responsable y sostenible con el medio ambiente.
- c. Analizar informes periódicos presentados por las instituciones gubernamentales, academia, cooperación internacional, y demás miembros de la mesa sobre el estado de las poblaciones pesqueras, y eficacia de las medidas tomadas y otros aspectos relevantes.
- d. Respalda y promover programas dentro de la comunidad para aumentar la conciencia sobre la importancia de la pesca responsable y la conservación marina.

Art.12.- Prohibiciones de los miembros de la Asamblea General.- Son prohibiciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. No debe involucrarse en proselitismo político
- b. Firmar convenios que perjudiquen a los miembros de la Asamblea General
- c. Involucrarse en temas de peculado y otros actos de corrupción tipificados como delitos
- d. Involucrarse en conflictos de intereses como el nepotismo
- e. Incurrir en prácticas discriminatorias por razones de género, etnia o grupo social.

SECCION II

COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 13. Comité de Gestión. – Es la instancia operativa de la gestión de la Mesa de Pesca Responsable.

Art.14. Conformación del Comité de Gestión. - El Comité de Gestión de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne estará conformado de la siguiente manera:

- a. Delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Cantonal de Muisne
- b. Delegado de las Juntas Parroquiales
- c. Delegado de organizaciones de cooperación internacional y ONGs
- d. Delegado de las organizaciones pesqueras del cantón de Muisne
- e. Delegado del Subsecretaría de Pesca

Art. 15. Atribuciones del Comité de Gestión:

- a. Reuniones bimensuales para discutir temas pertinentes, evaluar la situación pesquera, permitiendo identificar la necesidad de reuniones de la Mesa de Pesca Responsable del cantón Muisne
- b. Llevarán a cabo acciones de vigilancia para garantizar el cumplimiento de las regulaciones pesqueras, identificando las necesidades que no son cubiertas por la normativa actual.
- c. Colaborar estrechamente con autoridades ambientales locales y nacionales para garantizar la coherencia con las políticas de conservación y sostenibilidad.
- d. Fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones, asegurando que sus necesidades y requerimientos sean tomados en cuenta en la toma de decisiones.
- e. Presentar informes periódicos a la comunidad y a las autoridades sobre las acciones realizadas, sus resultados obtenidos y desafíos enfrentados, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
- f. Proponer Comités de Trabajo, según consideren pertinente a través de procesos democráticos y transparentes.
- g. Representar a la Mesa de Pesca Responsable en reuniones de coordinación e incidencia para el asesoramiento e implementación de lineamientos de pesca responsable.

Art. 16. - Funciones del Comité de Gestión de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne:

- a. Dictar, ejecutar y realizar el seguimiento de resoluciones;
- b. Presentar a la Asamblea General propuestas de mecanismos que permitan dar seguimiento y difusión de políticas, planes, programas, y proyectos que fomenten y gestionen procesos de investigación y concientización para convertir al Cantón

Muisne en un lugar de pesca consciente, sustentable y en armonía con el medio ambiente.

- c. Coordinar la implementación de acciones de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne, formulado participativamente.
- d. Planificación y coordinación de actividades pesqueras sostenibles con la promoción de prácticas responsables, además con la vigilancia de normativas ambientales y la colaboración con organismos pertinentes para asegurar la sostenibilidad de los recursos pesqueros en la región.

Art. 17. - Delegadas o delegados. - Las delegadas/os del Comité de Gestión de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne durarán en sus funciones un año a partir de su designación. Para que pueda la delegación estar en firme se solicitará que las instituciones remitan un oficio a la Asamblea para dar a conocer a la persona delegada. Es potestad de cada institución el solicitar un cambio de delegado cuando considere pertinente remitiendo un oficio a la Asamblea para dar a conocer el cambio de representación.

Art. 18.- Funciones. - El presidente o presidenta del Comité de Gestión de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Comité
- b. Impartir instrucciones a los y las participantes en las sesiones para asegurar la comunidad y efectividad de estas;
- c. Conceder y limitar el uso de la palabra conforme a las reglas previas para la participación en las sesiones
- d. Requerir a los y las participantes de las sesiones, que se concentren los puntos del debate;
- e. Determinar el tiempo de exposición de cada participante
- f. Liderar la ejecución y/o articulación de políticas, proyectos, planes y programas que fomenten y gestionen los procesos de investigación, digitalización y gestión de datos del sector pesquero
- g. Recibir mociones presentadas por los miembros del MPRP y someterlas a consideración;
- h. Suscribir las actas de reunión de la Asamblea General y Comité de Gestión.

SECCION III

De los Comités Técnicos

Art. 19.- Comités Técnicos de apoyo. – Los Comités Técnicos de apoyo pueden ser permanentes o temporales. Los Comités Técnicos permanente serán creados por decisión de la Asamblea General en base a las necesidades identificadas. Se invitará a los miembros de la Asamblea General a participar de los comités técnicos de apoyo. En la primera reunión de comité técnico de apoyo se designará por mayoría simple a la persona que liderará dicho comité.

Art. 20. - Funciones de los Comités Técnicos de Apoyo:

- a. Coordinar, impulsar y consensuar acciones con organizaciones involucradas para el fomento pesquero, desde el enfoque de cada Comité Técnico.
- b. Convocar a reuniones de trabajo a las organizaciones que sean necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones asignadas de manera constante o temporal. Se debe generar actas de reuniones.
- c. Informar mensualmente al Comité de Gestión las actividades realizadas y en transcurso;
- d. Servir como enlace entre la comunidad y las autoridades, asegurando una comunicación efectiva y transparente sobre estos temas.
- e. Desarrollar programas de capacitación para pescadores locales, promoviendo prácticas de pesca responsable, métodos de captura selectivos y el conocimiento de las normativas vigentes.
- f. Contribuir al diseño de estrategias para la vigilancia de actividades pesqueras, asegurando el cumplimiento de regulaciones y practicas sostenibles.
- g. Establecer vínculos con otras entidades gubernamentales, ONG y comunidades para fortalecer las acciones conjuntas en pro de la pesca responsable.

SECCION IV

DE LAS SESIONES, ACTAS Y RESOLUCIONES

Art. 21.- Sesiones: La Asamblea General de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne se reunirá mínimo una vez cada tres cuatro. Mientras que el Comité de Gestión se reunirá bimensualmente. Ambos cuerpos pueden reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias por iniciativa del presidente o de los miembros del Comité de Gestión, para tratar los asuntos expresamente expuestos en el orden del día.

Art. 22.- Convocatoria de las Sesiones: El presidente del Comité de Gestión convocara a sesión ordinaria, con al menos 48 horas de anticipación. Y para las sesiones extraordinarias se convocará con al menos 24 horas de anticipación.

Art. 23. – Instalación de las sesiones. Las sesiones se instalarán en la fecha y hora dispuesta en la convocatoria, transcurridos quince minutos de la hora señalada se

iniciará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes. El quorum reglamentario para las sesiones será el de mayoría simple de sus integrantes.

Art. 24.- Secretario de las sesiones. – En las sesiones de la Asamblea y el Comité de Gestión, actuará como secretario o secretaria de la misma, la persona designada por parte del GAD cantonal de Muisne. En el caso de que no fuera posible su participación, un miembro de la Mesa o Comité realizará este rol.

Art. 25.- Resoluciones. – Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán con votación de la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será el presidente del Comité de Gestión de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne quien decida con voto dirimente. Las resoluciones del Comité de Gestión se aprobarán con el voto favorable de 4 de los 5 miembros.

Art. 26.- Ejecución de las Resoluciones. – Es responsabilidad del delegado del GAD cantonal de Muisne vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las resoluciones adoptadas, en coordinación con los miembros del Comité de Gestión. El delegado del GAD cantonal de Muisne informará en la siguiente sesión sobre el cumplimiento y/o avances de las resoluciones adoptadas, previa autorización del Comité de Gestión.

Art. 27.- Orden del Día. – El orden del día de las sesiones será establecido por el Comité de Gestión. Como primer punto del orden del día de las sesiones de la Asamblea, deberá constar siempre la lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior. El orden del día será aprobado por el Comité de Gestión al inicio de cada sesión. Podrá ser reformado antes de su aprobación, a solicitud de cualquier miembro de sus miembros, con el voto favorable de la mayoría simple.

Art. 28.- Ausencias. - En caso de que algún miembro de la Asamblea General, Comité de Gestión o Comités de Trabajo falte el 50% de las sesiones ordinarias o 2 faltas consecutivas, se informará a la institución participante para que cambie de delegado.

Art. 29.- Nuevos Miembros. - En caso de que se considere necesario el Comité de Gestión podrá invitar a personas o instituciones a participar en una sesión en específico o ser miembro con voz y voto. Esta acción deberá ser ratificada en la siguiente sesión de la Asamblea General para que quede en firme.

SECCION V

FINANCIAMIENTO

Art. 30.- Financiamiento. – Los proyectos coordinados y/o planificados a través de la Mesa de Pesca Responsable del Cantón Muisne serán financiados con fondos propios y/o gestiones ante la cooperación local, nacional e internacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a la Constitución de

la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento y demás normativa en lo que fueren aplicables.

SEGUNDA. -La Mesa de Pesca Responsable en coordinación con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne socializarán y difundirán el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y las instancias administrativas correspondientes.

TERCERA. - En plazo de 90 días la Mesa de Pesca Responsable preparará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos, los mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la gaceta municipal.

DADO y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, a los veinte días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



Ing. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA DEL CANTON MUISNE



Abg. Edgar Benalcázar Bejarano
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El Inscrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA INSTITUCIONALIZAR LA MESA DE PESCA ARTESANAL RESPONSABLE EN EL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el concejo municipal en dos sesiones ordinarias de fechas 14 y 20 de junio del 2024, en primer y segundo debate respectivamente. **LO CERTIFICO.**

Muisne, 20 de junio del 2024.



Abg. Edgar Benalcázar Bejarano
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE, Muisne, 20 de junio a las 17.00. **VISTO:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art-322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remito original y copia de la presente ordenanza, a la señora Alcaldesa del Cantón Muisne.

Muisne, 20 de junio del 2024.



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado. **ORDENANZA PARA INSTITUCIONALIZAR LA MESA DE PESCA ARTESANAL RESPONSABLE EN EL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS,** la **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de la publicación. De conformidad con la estipulado en el inciso tercero del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECUTESE.**

Muisne, 20 de junio/2024.



Ing. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA DEL CANTON MUISNE

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONO Y ORDENO, la promulgación a través de su publicación, la Ing. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón Muisne. **LA ORDENANZA PARA INSTITUCIONALIZAR LA MESA DE PESCA ARTESANAL RESPONSABLE EN EL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

Muisne, 20 de junio del 2024



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO DEL CONCEJO